



El **Observatorio Venezolano de Prisiones**, mejor conocido por sus siglas “**OVP**”, es una organización de carácter no gubernamental que, desde el año 2002, ha sostenido continua y progresivamente la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y sus grupos familiares, a través de diferentes planes de trabajo que nos han permitido documentar y visibilizar un panorama de la situación carcelaria venezolana.

Nuestra labor la hemos llevado a cabo, pese a los obstáculos que envuelven el contexto venezolano en lo referente a las limitaciones de actuación del espacio cívico y democrático, incluyendo: las persecuciones y ataques a la sociedad civil, prohibición de ingreso de la sociedad civil a los recintos carcelarios y a reuniones de trabajo con el Estado, así como la falta de información y/o cifras oficiales con respecto a la materia penitenciaria.

Superando los obstáculos, hemos mantenido nuestro compromiso en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, informando con gran preocupación la crisis del sistema de justicia penal, la cual se evidencia ante el continuo abandono del Estado venezolano, que por años, ha incumplido con su posición de garante frente a la vida e integridad personal de la población reclusa.

En Venezuela, actualmente, la población reclusa actual es de aproximadamente 32.000 con una capacidad real instalada de 20.438 plazas, hemos contabilizado 52 centros carcelarios de los cuales han cerrado al menos 11 centros de dicha cuenta solo 1 es una cárcel de mujeres, 16 son anexos femeninos construidos adosados a los internados masculinos, el resto son espacios para albergar población masculina. Las personas privadas de libertad en Venezuela padecen los estragos de un sistema penitenciario en ruinas, producto de un abandono sostenido y una crisis estructural fortalecida en el tiempo, ello ha traído como consecuencia que se presenten violaciones de derechos humanos en cada arista del sistema, causando estragos de manera generalizada desde el momento de la detención, las condiciones de reclusión y las políticas post penitenciarias.

De esta manera, hemos observado con preocupación que desde enero a julio de 2023 continúan entre los principales problemas: falta de capacitación del personal, inexistencia de un enfoque basado en derechos humanos y perspectivas diferenciadas de acuerdo a los grupos vulnerables (mujeres, personas de las comunidades indígenas, adultos mayores, personas LGBTIQ+, jóvenes

en conflicto con la ley penal), elevados índices de hacinamiento, retardo procesal, violaciones al debido proceso y al derecho a la defensa, proliferación de enfermedades como la tuberculosis, falta de medicamentos y atención médica, alimentación inadecuada o simplemente inexistente, violencia intracarcelaria, fortalecimiento de bandas delictivas dentro de los recintos carcelarios, falta de capacitación del personal, ocio, ausencia de programas de reinserción social, y continuos actos de corrupción que van de la mano de los mismos funcionarios y de un grupo de personas en prisión, los pranes, entre otros tantos.

La omisión e inobservancia del Estado frente a su posición de garante preocupa inmensamente a nuestra organización, toda vez que permite continuas y sostenidas violaciones de derechos humanos, materializando, incluso, la pérdida de la vida de las personas privadas de libertad. Asimismo, nos preocupa en gran medida que la crisis del sistema de justicia penal en este año ha tenido mayor alcance en los grupos familiares, quienes se han convertido en víctimas paralelas de torturas, tratos crueles degradantes e inhumanos.

En virtud de lo anterior, brindaremos un breve resumen de las principales problemáticas, señalando, además, las incidencias documentadas por nuestra organización, recordando que, en Venezuela no cuenta con estadísticas ni cifras oficiales de la población penitenciaria ni de la situación real que ocurre dentro de los recintos carcelarios: motines, huelgas, heridos y/o fallecidos. Aunado a lo anterior, desde el OVP hemos denunciado constantemente la ausencia que existe en todo el país sobre un registro oficial de la población reclusa, la información que hemos podido obtener con datos aproximados de la cantidad de internos, sólo dan cuenta de la cantidad de hombres y mujeres, más no existe registro de situaciones diferenciadas dentro de la población, por ejemplo, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños que viven con sus madres en la prisión, entre otros. Del mismo modo, los datos de las incidencias provienen de un seguimiento y monitoreo sostenido a la situación carcelaria a lo largo del territorio nacional, ya sea mediante el equipo del OVP, periodistas y grupos familiares de personas privadas de libertad.

## **1. Alimentación**

El derecho a la alimentación ha sido otro de los aspectos en que hemos reiterado que el Estado no cumple con sus obligaciones frente a la población reclusa, la ingesta de alimentos dentro de las cárceles es insuficiente desde un punto de vista calórico, por lo que no cumple con la cantidad requerida por la OMS, la cual establece para un adulto sano de 2000 a 2500 kcal/día para el hombre y de 1500 a 2000 kcal/día para la mujer. Sin embargo, en las cárceles venezolanas el menú se resume: en escasez de proteínas, agua donde hierven granos, pasta y bollos (entre 30 y 50 calorías), arepas sin relleno (80-100 calorías), arroz o yuca (150-200 calorías), bollitos (60 calorías)<sup>1</sup>. Los requerimientos varían, además, para las mujeres, personas LGBTIQ+ y/o con alguna condición específica de salud, como lo podría ser la tuberculosis, el VIH, el Sida, o por estar recibiendo el tratamiento hormonal. En estos casos, lejos de ofrecer una dieta adecuada, de entrada no se les otorga alimentos.

En este sentido, los privados de libertad han declarado que sus necesidades alimenticias dependen de manera directa de sus familiares, quienes se han encargado de suplir la obligación del Estado, llevándoles alimentos o dinero para que ellos puedan pagar por “un plato de comida que puede tener un costo entre 5 y 10 dólares americanos”.<sup>2</sup>

## 2. Salud

Nuestra Organización ha documentado la absoluta carencia de los servicios médicos dentro los centros de reclusión venezolanos, siendo la tuberculosis y la desnutrición las primeras causas de muerte en nuestras cárceles<sup>3</sup>. Del mismo modo, se ha observado como la neumonía, hepatitis, paludismo, enfermedades de la piel (como escabiosis), enfermedades cardiovasculares y gastrointestinales, son las patologías más comunes, todo esto debido a la precariedad y ausencia de servicios médicos dentro de las prisiones que permitan, no solo el tratamiento y control de enfermedades, sino también el diagnóstico y la prevención.

---

<sup>1</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2023). “Informe 2022: el hambre es sinónimo de muerte en las cárceles venezolanas”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informes/>

<sup>2</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (30 de enero de 2023). “El hambre no da tregua en las cárceles venezolanas”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/el-hambre-no-da-tregua-en-las-carceles-venezolanas/>

<sup>3</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2023). *Ibidem Cit.*

Así las cosas, es una característica que el acceso a medicina e insumos médicos de los reclusos con alguna situación de salud, solo sea llevado por los familiares; en el caso de las personas que no cuentan con el apoyo de sus seres queridos, se les imposibilita en todo aspecto recibir un mínimo atención médica y el acceso medicamentos. Asimismo, se ha documentado de forma reiterada que los traslados a centros médicos son negados de manera frecuente, siendo trasladados únicamente cuando la salud del recluso es crítica, tal como ocurrió con el caso de Robert Bolívar Galván<sup>4</sup>.

Solo de enero a junio del año 2023 nuestra organización ha documentado en cárceles al menos 09 fallecidos por salud, lo que corresponde al 69% del total de los fallecimientos, del semestre analizado, abril fue el mes con mayores registros de muertes, se registraron 06 fallecidos de los cuales 05 se asociaban a condiciones de salud (83%).

Mientras que en calabozos policiales o centros de detención preventiva se han registrado por situaciones de salud 08 decesos por situaciones de salud, representadas por un 50% del total de las muertes documentadas. En el mes de mayo de 2023 se registraron 05 muertes, todas, es decir, el 100% se asociaron a condiciones de salud como tuberculosis y desnutrición.

### 3. Retardo procesal

Desde el período de 2017 al primer trimestre del 2023 se ha presentado en el país el fenómeno de inversión de la pirámide procesal, donde la cantidad de procesados rebasa en sobremanera a la de condenados que están en las cárceles. Por parte de las autoridades penitenciarias se desconoce las cifras de personas privadas de libertad en los centros de detención preventiva y cárceles que se encuentren en calidad de procesados y de penados. Sin embargo, para el año 2022 nuestra organización documentó que el 53% del total de la población reclusa se encuentra como procesadas y 47% cuenta con una sentencia condenatoria<sup>5</sup>.

De igual forma, observamos que los planes implementados para las atenciones jurídicas no cumplen con el respeto a las garantías procesales, debido proceso y tutela judicial efectiva. Por

---

<sup>4</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de abril de 2023). “Madre de boxeador fallecido en calabozo del CICPC: “La juez le negó el derecho a la vida”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/madre-de-boxeador-fallecido-en-calabozo-del-cicpc-la-jueza-le-nego-el-derecho-a-la-vida/>

<sup>5</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2023). *Ibidem Cit.*

ejemplo, la implementación del “Plan Cayapa”, puesto en marcha dedocráticamente y bajo actos discriminatorios, y de planes de descongestionamiento de los centros penitenciarios, incluyendo el mencionado “Régimen de Confianza Tutelado”, han sido intentos fallidos en la solución de esta problemática; por el contrario, el otorgamiento de libertades por funcionarios no facultados para ello, ha generado un problema mayor, al no estar fundamentadas en decisiones judiciales, y a su vez un conflicto en la separación de poderes, que también se identifica en la privación ilegítima de libertad de personas que aun contando con una boleta de excarcelación emitida por un tribunal competente, están condicionadas a la autorización de otros funcionarios, como la ministra penitenciaria.

Asimismo, se observa que en dichos planes de descongestionamiento llevados a cabo por el gobierno, existe un patrón que es la coacción para admitir hechos, violando la presunción de inocencia se le sugiere por parte de la defensa pública que el implicado se suscriba al procedimiento de admisión de hechos con la finalidad de agilizar los procesos, ya que de esta forma el individuo pueda ser puesto en libertad lo más expedito posible, aun cuando este se considere inocente, de lo contrario la pena y los actos procesales se prolongan en mayor medida.

Igualmente, para la aplicación de estos planes, los familiares han denunciado que suele ser un requisito el renunciar a la defensa privada y, dependiendo del delito y la región en la que se encuentren, se les cobra de una suma que ronda entre los 30 y 50 dólares americanos para que los reclusos sean anotados en una lista y sus causas sean revisadas<sup>6</sup>.

Además, se ha documentado que continúan en mayor medida los estragos del retardo procesal: el incumplimiento de los plazos y formalidades que prevé la legislación nacional, las dilaciones en las actuaciones procesales, los continuos diferimientos de las audiencias fijadas por los juzgados, la falta de comparecencia de algunos sujetos procesales a las audiencias, la pérdida de expedientes, los impedimentos en los traslados de los reclusos desde los centros de reclusión hasta los juzgados,

---

<sup>6</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (17 de marzo de 2023). “La “*revolución judicial*” es un pañito de agua tibia”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/la-revolucion-judicial-es-un-panito-de-agua-tibia/>

o bien en actos de corrupción como el cobro de hasta 50 USD para que se realicen dichos traslados a tribunales, y ahora, el no cumplimiento de las boletas de excarcelación emitidas por los órganos jurisdiccionales<sup>7</sup>.

#### **4) Torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos.**

La violencia y el abuso de la autoridad son componentes predominantes en la interacción diaria que viven estas personas dentro de los centros de detención en Venezuela. En este punto se hace necesario exponerlo desde dos perspectivas: i) violencia intra-carcelaria por parte de la población reclusa y ii) funcionarios como agresores.

##### **I. Violencia intra-carcelaria por parte de la población reclusa**

En Venezuela, se registran altos índices de violencia intra-carcelaria, se ha evidenciado la posesión de armas de guerra (fal, fusiles, escopetas, RPG, AK-103, granadas, ametralladoras y subametralladoras)<sup>8</sup> en poder de los internos, situación que ha desencadenado el empoderamiento de líderes negativos (pranes) asociados a bandas criminales encargadas de determinar las reglas dentro de las cárceles, a saber, maneja “el carro”, que es como se le conoce a la organización. Los principales apoyos del pran son los “luceros”, que sirven como los mandos medios de la estructura criminal. En este sentido, las reglas y el funcionamiento de la cárcel provienen de la discrecionalidad de un interno, y se asocia al tráfico y tenencia deliberada de armas, drogas, corrupción y otros delitos.

Los pranes representan la anarquía para un grupo y el sometimiento para el resto de la población reclusa, son quienes deciden el funcionamiento de la cárcel, quien entra, quien sale, incluso, cambiando los derechos inherentes a las personas privadas de libertad por beneficios, así como

---

<sup>7</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (12 de julio de 2023). “*Ministerio de Servicio Penitenciario pone alcabalas en las cárceles venezolanas*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/ministerio-de-servicio-penitenciario-pone-alcabalas-en-las-carceles-venezolana/>

<sup>8</sup> El Tren de Aragua. (13 de abril 2023). Autora: Ronna Rísquez. Editorial Dahbar. Gráfico página 106. Impreso en Orlando, FL.

ocurre en el Internado Judicial de Ciudad Bolívar, donde 400 reclusos al no pagar la “causa” semanal de 20\$ son excluidos por el Pran de la cárcel<sup>9</sup>. El pranato usualmente es ejercido por hombres dentro de las prisiones, quienes se identifican de forma coloquial como “machos, jefes y papás”, en su mayoría, presentando comportamiento homofóbico y transfóbico.

Los pranatos han dotado las instalaciones de las cárceles con lujos, en estos espacios encontramos cajeros automáticos, piscinas, discotecas, canchas deportivas, negocios de alimentos y se permite el ingreso de vehículos. Asimismo, trafican armas y drogas, proyectándose, inclusive, fuera de los recintos carcelarios, porque el líder negativo no se limita a dirigir solo los “carros”, sino también unas estructuras criminales denominadas “trenes”, usadas para extorsionar, asesinar y aterrar al ciudadano común.

Por su parte, el Estado venezolano se ha dado a la tarea de armarlos, al punto en que se han convertido en individuos que infunden temor, obediencia y respeto al resto de la población penal. Este hecho se evidencia en los casos de herida por armas de fuego que se documentan en las cárceles del país, tal como ocurrió el 9 de mayo del año en curso en el Internado Judicial de Barinas, tras el intento de un grupo de reclusos en instaurar un pranato en el Pabellón 1, situación que fue rechazada por los demás internos y, por ende, ocasionó un motín<sup>10</sup>.

En el primer semestre del 2023 alertamos en mayor medida que, la consolidación de grupos delictivos organizados: “el pranato” y los “trenes”, que han trascendido las fronteras de Venezuela, afectando el efectivo cumplimiento de los derechos humanos no solo del país en cuestión, sino de la Región.

Dichos grupos criminales organizados, han tenido un crecimiento desmedido y sin detenimiento que ha conllevado hechos atroces y contrarios a los derechos humanos, que van desde el control absoluto de la población reclusa, trascendiendo hasta la trata de personas, tráfico de migrantes, narcotráfico, extorsión, secuestros y asesinatos fuera de las prisiones, inclusive, se ha

<sup>9</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de febrero de 2023). “Más de 400 presos rechazados sobreviven en Vista Hermosa”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/mas-de-400-presos-rechazados-sobreviven-en-vista-hermosa/>

<sup>10</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (10 de mayo de 2023). “En el motín de INJUBA hubo un herido por arma de fuego”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/en-el-motin-de-injuba-hubo-un-herido-por-arma-de-fuego/>

demostrado, de acuerdo a trabajos realizados por especialistas en la materia, su impacto negativo en países como: Chile, Perú, Ecuador y Colombia<sup>11</sup>.

## **II. Funcionarios como agresores y falta de capacitación y formación del personal de seguridad y custodia.**

La falta de capacitación del personal se evidencia en diferentes niveles del sistema de justicia penal venezolano, desde el momento de la detención, el acceso a la justicia, la permanencia en prisión y extendiéndose incluso hasta el momento del contacto con el mundo exterior y la participación de las mujeres visitantes, incluyendo además a las personas LGBTIQ+ que visitan los centros carcelarios.

El contacto con los funcionarios, las autoridades y el personal que opera en el sistema de justicia penal resulta ineludible, y este a su vez juega un papel fundamental a la hora de preservar la dignidad personal de las personas privadas de libertad. En Venezuela, la capacitación del personal con un enfoque basado en derechos humanos y con perspectiva de género es inexistente y carece de mecanismos de formación y monitoreo.

La falta de programas basados en un enfoque de derechos humanos y de incentivos de capacitación por parte del Estado, ha mantenido el desconocimiento de los funcionarios sobre las necesidades específicas y los derechos de las personas privadas de libertad, obstaculizando un avance significativo en lo que respecta al combate de los actos de tortura, tratos crueles degradantes e inhumanos, y en general, cualquier acto de discriminación que ponga el riesgo la vida e integridad personal de las personas en prisión, incluyendo en mayor medida los grupos con mayor vulnerabilidad.

Se observa que las formaciones en la materia se reducen a charlas, conversatorios aislados que carecen de continuidad y seguimiento por las autoridades encargadas. De igual forma, resulta ilusorio pensar en su efectividad si inclusive funcionarios de la mayor jerarquía desconocen los

---

<sup>11</sup> Ronna Rísquez. (28 de febrero de 2023). “*El Tren de Aragua. La banda que revolucionó el crimen organizado en América Latina*”. Disponible en: [https://pladlibroscl0.cdnstatics.com/libros\\_contenido\\_extra/54/53656\\_1\\_Eltreandaraguacap1.pdf](https://pladlibroscl0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/54/53656_1_Eltreandaraguacap1.pdf)



temas inherentes a la materia y la falta de legislación especial. En este sentido, destacamos el hecho de que la principal exponente del Sistema Penitenciario venezolana, la actual ministra Celsa Bautista, sea una persona que no ha tenido experiencia en la gestión de cárceles y que, por tanto, tampoco cuenta con la formación en estándares de la materia<sup>12</sup>. Desde el OVP nos resulta alarmante además que el cual director de la cárcel el Rodeo III haya sido identificados por distintos familiares y varios reclusos como un “maltratador y corrupto”<sup>13</sup>.

A pesar de que la sensibilización y la capacitación debe abarcar diferentes escalas jerárquicas dentro del sistema de justicia penal con la finalidad de promover y fortalecer la protección y defensa de los DDHH de las personas privadas de libertad para disminuir los riesgos de conductas violentas, estigmatización y actitudes discriminatoria, observamos que:

- a) La conducta de los funcionarios en la mayoría de los casos se enmarca en violencia verbal, incluyendo actos de violencia hacia la mujer, homofobia y transfobia, burlas, sobrenombres y/o exposición al escarnio público.
- b) Abuso de poder y sometimiento como forma de asegurarle la vida e integridad personal a la población reclusa.
- c) El Estado no ha implementado medidas ni políticas de formación para proteger y reconocer los derechos de la población reclusa y sus grupos vulnerables, aumentando los malos tratos por parte de los funcionarios, situación que incluso ha contribuido negativamente al aumento de la violencia y discriminación por parte de la población reclusa. Es decir, un personal no calificado aumenta el descontrol y los actos de discriminación también por parte de los propios internos/as.
- d) No se ha permitido la participación, trabajo en conjunto a nivel formativo de instituciones y/o organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia.

---

<sup>12</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de marzo de 2023). “Infografía | La nueva ministra de servicios penitenciarios no tiene experiencia en cárceles”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/infografia-la-nueva-ministra-de-servicios-penitenciarios-no-tiene-experiencia-en-carceles/>

<sup>13</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (31 de mayo de 2023). “Nuevo director de Rodeo III tiene acusaciones por maltrato y corrupción”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/nuevo-director-de-rodeo-iii-tiene-acusaciones-por-maltratos-y-corrupcion/>

- e) Se han documentado casos donde el personal penitenciario ejecuta castigos arbitrarios, como aislamientos permanentes, torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos por motivos de orientación sexual, identidad de género o como represalia ante denuncias realizadas en redes sociales, bajo este último supuesto ocurrió a un grupo de presos políticos en la cárcel de Yare II en agosto del año en curso<sup>14</sup>.
- f) Al momento de llevar a cabo las requisas, el personal penitenciario e incluso policial, desconoce los estándares internacionales en la materia, en resumen, no se adecuan al resguardo de la dignidad personal, sometiendo a las personas privadas de libertad a requisas invasivas.

## 5. Situación de los grupos familiares: contacto con el mundo exterior.

Las mujeres visitantes –en razón de la prohibición de visitas masculinas– cumplen un rol protagónico, que las coloca en una situación de suma vulnerabilidad. Ellas se han abocado en la imperiosa labor de lidiar, en la medida de sus posibilidades, con la crisis que aqueja a sus seres queridos en libertad, mediante la entrega de la paquetería para garantizar la sobrevivencia de su familiar privado de libertad, ante las desatenciones del Estado venezolano; para ello, emprenden largas travesías, por demás costosas, y hasta peligrosas –pese a que la mayoría son de escasos recursos económicos–, llevando a costas los productos a entregar<sup>15</sup>.

Una vez en el recinto penitenciario, realizan largas colas de espera para ingresar, son sometidas a requisas invasivas y contrarias a la dignidad humana, y en muchos casos, soportan violencia física y verbal, malos tratos y vejaciones del personal penitenciario, que prefieren no denunciar por temor a las represalias, soportando de esta forma las carencias, dolencia emocional y el continuo desgaste impuesto tanto por el sistema penitenciario, el sistema judicial, y en general, por la crisis política y económica que se vive en Venezuela.

---

<sup>14</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (18 de agosto de 2023). “*Presos políticos de Yare II son víctimas de extorsión y maltrato*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/presos-politicos-de-yare-ii-son-victimas-de-extorsion-y-maltrato/>

<sup>15</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). “*Visitantes en las cárceles venezolanas son víctimas de violencia desde un enfoque de género y derechos humanos*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informes-tematicos/>

El derecho a las visitas penitenciarias es reconocido por nuestro Código Orgánico Penitenciario en su artículo 109, en el cual se indica que estas pueden darse por un amplio grupo de personas y, posteriormente, en los artículos 113, 115 y 117 se reconocen las visitas de niños, niñas y adolescentes, las visitas conyugales y las visitas de abogados. Destacamos que nuestra legislación no hace distinción alguna sobre el género de los visitantes.

En este sentido, presentamos las principales características de las visitas penitenciarias en el país:

### **I. Prohibición *de facto* de las visitas masculinas**

Desde el OVP, hemos denunciado de manera reiterada la prohibición inconstitucional de las visitas masculinas en las cárceles. Dicha prohibición no tiene fundamento en ninguna normativa, sino que surgió durante el período de Iris Varela como ministra del Ministerio del Poder Popular para Servicio Penitenciario (“MPPSP”) y desde entonces cualquier hombre que pretenda visitar a su hijo, hermano o padre deberá solicitar un permiso especial ante la Dirección General de Integración Social de la Familia del Privado y Privada de Libertad perteneciente al MPPSP y esperar que sea concedido<sup>16</sup>.

### **II. Suspensión de las visitas como forma de castigo**

Las visitas en las cárceles no son percibidas como el derecho de cada interno, sino como un privilegio, razón por la cual la suspensión es usada como medida disciplinaria de manera discrecional y desproporcionada. Ejemplo de lo anterior está en que el 30 de agosto de 2022 se suspendió la visita de presos políticos del Rodeo III que habrían denunciado mediante un video en redes sociales las irregularidades observadas en su proceso penal<sup>17</sup>. En otro de los casos documentados, dichas prohibiciones se prolongan en el tiempo, tal como sucedió en el INOF, donde la suspensión se mantuvo durante 3 meses<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem* Cit 15.

<sup>17</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (14 de septiembre de 2022). “*Los presos políticos de el Rodeo II no tienen acceso a agua ni medicinas*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/los-presos-politicos-de-el-rodeo-ii-no-tienen-acceso-a-agua-comida-ni-medicinas/>

<sup>18</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (29 de marzo de 2022). “*Presas del INOF son castigadas y aisladas luego de las requisas*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/presas-del-inof-son-castigadas-y-aisladas-luego-de-las-requisas/>

Lamentablemente, la suspensión prolongada de visitas afecta de forma diferenciada a aquellas personas que presentan una desventaja estructural en la población penitenciaria, como las mujeres y las personas LGBTQI+ o los foráneos, puesto que no reciben visitas con regularidad y estas limitaciones los afectan en mayor medida, pues no se les ofrecen métodos alternativos que permitan sostener sus vínculos familiares.

### **III. Periodicidad y duración**

Ante la ausencia de una normativa reglamentaria sobre este aspecto, la frecuencia en el que se desarrollarán las visitas varía en cada recinto penitenciario, donde puede ser semanal, cada quince días o mensual. En este sentido, es el arbitrio y discrecionalidad de la persona encargada de la cárcel quien decida, sea el director o el privado de libertad que autogobierna negativamente (pran). Pese a esto, la capacidad económica de cada familia y la proximidad geográfica también son factores de los cuales depende la regularidad con la que se presten estos contactos, por ejemplo, en el Centro Penitenciario Región Centro Oriental, los foráneos, es decir, reclusos que provienen de otro estado, reciben pocas visitas de sus familiares al tener estos que gastar sumas de dinero que pueden alcanzar hasta los 100\$ para verlos<sup>19</sup>.

Los familiares han expresado a nuestra organización que la duración de la visita puede disminuir dependiendo del tiempo de espera a las afueras del penal para proceder con las respectivas requisas, espera que puede prolongarse por más de 3 horas. En el caso del INOF familiares han indicado que la espera supera las 6 horas<sup>20</sup>.

### **IV. Imposición de vestimenta**

Otro motivo para negar las visitas penitenciarias al familiar es el incumplimiento del código de vestimenta impuesto en los penales. Hemos registrado que las mujeres visitantes han sido obligadas a utilizar pantalones estilo “*jean*”, camisas blancas, sandalias de suela delgada, prohibición de accesorios e incluso el tipo y color de ropa interior a utilizar. Asimismo, en algunas cárceles, como es el caso de Yare II y el Centro Penitenciario de Occidente, se les ha prohibido a

<sup>19</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (31 de octubre de 2022). “*Lejos de su tierra natal murieron seis presos de Mérida*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/lejos-de-su-tierra-natal-murieron-seis-presos-de-merida/>

<sup>20</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem* Cit 15.

las mujeres visitantes las uñas acrílicas y pestañas postizas, aun cuando dichos accesorios, no representan un peligro latente y real a la seguridad y custodia del recinto<sup>21</sup>.

Lo anterior ha sido tal que para poder ingresar a la cárcel y no perder la única oportunidad de ver a su ser querido, una mujer visitante tuvo que arrancarse las uñas acrílicas puesto que se le había indicado que de lo contrario no podría ingresar, pese a que ella informó al personal de custodia que “venía de un viaje muy lejano y que solo podía visitar a su ser querido cada 3 meses”<sup>22</sup>.

## V. Paquetería

Denominamos paquetería al kit de alimentos, agua potable, artículos de aseo personal y medicina que los familiares entregan a los PPL para su uso y que constituye el principal sustento de la población reclusa. En este sentido, los familiares de las PPL deben trasladarse desde sus hogares con el peso de la paquetería, la cual debe ser llevada en bolsas plásticas identificadas con el nombre del interno, envases plásticos de agua de cinco (5) litros, envases plásticos con comida. Al momento de efectuar las entregas se deben cumplir con las reglas impuestas por cada penal, por ejemplo, en la mayoría de los penales en control de líderes negativos (pranes) permiten el ingreso de alimentos sin preparar, mientras que aquellos que se encuentran en control del MPPSP, sólo permiten el ingreso de alimentos previamente cocidos<sup>23</sup>.

La paquetería es registrada por el personal de custodia para su ingreso y los familiares han denunciado de forma reiterada que los envases son revisados por los funcionarios de guardia sin consideración alguna, escudriñando en los envases o vaciándolos para revisarlos por separado de forma antihigiénica, sin guantes y revolviendo la comida preparada. En un caso registrado en el Internado Judicial de San Felipe, en el estado Yaracuy, una familiar llevaba un bizcocho preparado, el cual fue completamente desmoronado con las manos del funcionario de guardia para verificar la presencia de alguna sustancia estupefaciente en el interior del alimento, pudiendo implementar otros métodos alternativos para la vigilancia y control del recinto<sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

<sup>22</sup> Testimonio otorgado por una familiar de una persona privada de libertad en la cárcel de Yare II.

<sup>23</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

<sup>24</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

## VI. Actos de corrupción

Situaciones como la ausencia de una reglamentación a nivel nacional sobre aspectos de las visitas, así como los altos índices de impunidad del país ha propiciado que las visitas penitenciarias sean un negocio lucrativo para quienes ejercen su autoridad en las cárceles. Se ha instaurado dentro de los penales un negocio con la paquetería, la cual puede llegar a costar entre 20\$ y 10\$, como ocurre en el Centro de Formación Hombre Nuevo Winnie Mandela, así como las famosas prácticas “uno por uno” que consiste en que, si un familiar lleva un kilo de arroz, debe dejarle otro kilo del mismo producto a los custodios<sup>25</sup>. En el caso de las mujeres hemos documentamos que las mismas deben pagar hasta 1 dólar americano por un paquete con dos toallas sanitarias<sup>26</sup>.

Lamentablemente esto se ha registrado también con los adolescentes en conflicto con la ley penal, puesto que se denunciado que se ha condicionado el pago de 1\$ para el pase de paquetería de la Entidad de Atención Varones “*Acarigua I*”, presuntamente impuesto por el director de la entidad y realizado a través de los custodios<sup>27</sup>.

Igualmente se han instaurado negocios en el caso de realización de las visitas conyugales, donde las parejas deben cancelar el pago en dólares para poder mantener este contacto con sus seres queridos<sup>28</sup>. Debe destacarse que esto ocurre tanto en las cárceles bajo la figura de “nuevo régimen penitenciario” como en las cárceles sometidas al autogobierno del pran.

### 6. Las requisas personales y la desnudez forzada

Las requisas personales, por su propia naturaleza, pueden llegar a ser invasivas y denigrantes para quienes son sometidas a ellas, de allí la necesidad que se recurran a ellas solo en casos de extrema necesidad. En este sentido, para que una persona puede ingresar a un recinto penitenciario en

---

<sup>25</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones (2023). *Ibidem Cit.*

<sup>26</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (03 de mayo de 2022). “*Infografía – ¿Quién protege la vida y dignidad personal de las mujeres privadas de libertad en Venezuela?*” Disponible en: <https://oveprisiones.com/infografia-quien-protege-la-vida-y-dignidad-personal-de-las-mujeres-privadas-de-libertad-en-venezuela/>

<sup>27</sup> El Pitazo. (03 de febrero de 2022). “*Portuguesa | Adolescentes detenidos deben pagar \$1 por derecho a comida*”. Disponible en: <https://elpitazo.net/sucesos/portuguesa-adolescentes-detenedos-deben-pagar-1-por-derecho-a-comida/>

<sup>28</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (08 de octubre de 2021). “*En la cárcel de El Rodeo cobran hasta 100 dólares por una visita conyugal*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/en-la-carcel-de-el-rodeo-cobran-hasta-100-dolares-por-unavisita-conyugal/>

Venezuela, el Código Orgánico Penitenciario prevé, en su artículo 96, la obligatoriedad de las requisas personales o cacheo; no obstante, deben llevarse a cabo, preferiblemente, aplicando las nuevas tecnologías, con un mínimo de invasión sobre personas y cosas. Más específico, que se deben aplicar con respeto a la dignidad y a los derechos humanos. Lo cierto es que dicha regulación es letra muerta.

En Venezuela, la práctica ha evidenciado que, las requisas no responden a razones de seguridad, ni cumplen con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, sino que se constituyen como rutina y regla al momento de pretender ingresar al penal.

Lo anterior se corrobora en una encuesta realizada por el OVP, donde de las 79 personas entrevistadas, el 88,6% de mujeres afirmaron haber sido obligadas a desnudarse al momento de la visita. Resulta necesario indicar que, de las entrevistas efectuadas, una mujer familiar señaló haber sido requisada por un funcionario de sexo opuesto, lo cual representa una clara violación a la dignidad humana e intimidad de la persona, pudiendo constituir inclusive, hechos de violencia de género y abuso sexual<sup>29</sup>.

Con respecto al procedimiento llevado a cabo, advertimos que el mismo podría variar de acuerdo al recinto carcelario de que se trate; sin embargo, desde el OVP gracias a las denuncias de los familiares, hemos podido describir a grandes rasgos como son realizadas:

Al llegar al recinto carcelario, las mujeres deben realizar una fila de espera para registrarse para el ingreso, en donde deberán hacer entrega de su documento de identidad, seguidamente son ingresadas a un cuarto junto con una funcionaria quien les requiere desnudarse, en la mayoría de los casos denunciados, las mujeres han afirmado que se trata de una mujer quien realiza el procedimiento<sup>30</sup>.

Acto seguido, la funcionaria les solicita, entre otras acciones, hacer cuclillas y saltar en varias oportunidades, o bien, hacer sentadillas u obligados a toser. Particularmente, a las mujeres, una vez agachadas, les revisan visualmente sus partes íntimas y en la zona de la pelvis, y el resto de

---

<sup>29</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

<sup>30</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

los orificios –boca y orejas; también el cabello, y alrededor y debajo de la planta del pie–. Incluso, se les pide que, una vez desnudas, se paren sobre dos bloques, para que se agachen y salten sobre el mismo<sup>31</sup>.

Durante el chequeo tan íntimo, las funcionarias recurren al uso de espejos y linternas de mano, sobre los que deben pararse y abrir sus piernas y pujar. Una vez concluido todo este proceso, por demás incompatible con la dignidad, el derecho a la intimidad e integridad personal, y el derecho a la privacidad, es que pueden ingresar a las cárceles<sup>32</sup>.

Las familiares afirman que dichas requisas son todo menos personales, puesto que lejos de ser registradas de manera individual y en la privacidad, son examinadas en grupos de 5 mujeres, quienes ingresan a un cuarto cuyas medidas aproximadas son de 3x3 y allí realizan los actos solicitados ante la vista de las demás mujeres extrañas<sup>33</sup>.

El contacto directo puede recaer en casos en los que el funcionario de manera discrecional considere necesario. En este aspecto, una situación que ha propiciado el registro directo sobre los senos ha sido el uso de una franelilla adicional, puesto que “era sospechoso que usaran franelillas, ya que tenían que acudir lo más simples posibles”<sup>34</sup>.

Estos abusos en muchas ocasiones se acompañan con violencia verbal, donde las afectadas prefieren no denunciar o reclamar por el temor a las represalias de los funcionarios, como lo podría ser la suspensión de la visita. Así las cosas, de acuerdo a la encuesta realizada por el OVP, al menos 79,7% de las 79 personas entrevistadas calificaron el trato recibido durante la visita como irrespetuoso e inapropiado<sup>35</sup>.

## **7. Cifras e incidencias registradas por el Observatorio Venezolano de Prisiones, primer semestre 2023.**

---

<sup>31</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

<sup>32</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.

<sup>33</sup> Testimonio otorgado por una familiar de una persona privada de libertad en la cárcel de Yare II.

<sup>34</sup> Testimonio otorgado por una familiar de una persona privada de libertad en la cárcel de Yare II.

<sup>35</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones. (2022). *Ibidem Cit 15*.



Tanto en cárceles como en calabozos policiales hemos registrado de enero a julio de 2023:

- 29 fallecidos de los cuales 17 (58,62%) se asocian a condiciones de salud
- 12 heridos
- 6 huelgas de hambre con un aproximado de 582 personas de libertad involucradas.
- 6 motines
- 26 fugas

Ahora bien, detallando la cifra anterior encontramos que solo en cárceles el OVP ha registrado:

- 13 fallecidos de los cuales 09 (69%) se asocian a condiciones de salud
- 5 heridos
- 2 motines
- 7 fugas

Mientras que, solo en centros de detención preventiva, mejor conocidos como calabozos policiales:

- 16 fallecidos de los cuales 08 (50%) se asocian a condiciones de salud.
- 08 heridos
- 06 huelgas de hambre
- 04 motines
- 19 fugas